

Señores

MUNICIPIO DE TARQUI HUILA

Tarqui, Huila

[Ciudad]

REFERENCIA:Proceso de contratación No. **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No, 005 DE 2026**, en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESCUELAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA SEDE LA PALESTINA - LA VEGA - PEÑA NEGRA-LA PRADERA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027.

Estimados señores:

IVAN DARIO PERDOMO GOMEZ en mi calidad de representante legal de **EMJO INGENIERIA SAS**, me permito realizar la siguiente observación al pliego de condiciones.

En el proyecto de pliego de condiciones se establece que, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contemplar la construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación, optimización, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución o terminación de edificaciones en las que alguno de los siguientes materiales haya sido predominante: madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada.

Sin embargo, al revisar el presupuesto oficial del proyecto, se observa que las actividades contempladas corresponden, entre otras, a la ejecución de elementos estructurales en concreto, acero de refuerzo, placa aligerada en lámina tipo *steel deck*, mampostería en bloque y suministro e instalación de estructura metálica para cubierta. En consecuencia, de acuerdo con los ítems presupuestales revisados, no se evidencia que el proyecto contemple la utilización predominante de los materiales anteriormente mencionados.

En este sentido, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar la pertinencia técnica de exigir experiencia específica en edificaciones construidas predominantemente en madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada, considerando que dicha condición no presenta una relación evidente con los materiales y procedimientos constructivos identificados en el presupuesto oficial.

Al respecto, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que las condiciones de experiencia exigidas como requisitos habilitantes deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082

de 2015 establece criterios para determinar los requisitos habilitantes con fundamento en el análisis del sector y las características de la contratación.

Por lo tanto, aunque la entidad cuenta con autonomía para definir los requisitos de experiencia necesarios para verificar la idoneidad de los proponentes, estos deben responder a las necesidades reales del proyecto y contar con una justificación técnica suficiente. La exigencia de experiencia en sistemas constructivos que no se identifican en el alcance presupuestal podría restringir injustificadamente la participación de proponentes que cuentan con experiencia en obras de características técnicas similares a las requeridas.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente:

1. Revisar y justificar técnicamente la exigencia de acreditar experiencia específica en edificaciones construidas predominantemente en madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada, teniendo en cuenta las actividades y los materiales contemplados en el presupuesto oficial.
2. Garantizar que los requisitos habilitantes se encuentren debidamente justificados y sean proporcionales al alcance de las obras, en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, así como de la libre concurrencia de oferentes.

La presente observación tiene como finalidad que las condiciones de participación se ajusten a las necesidades reales de la contratación, sin establecer barreras que carezcan de justificación técnica y que puedan limitar la pluralidad de oferentes.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que la respuesta a esta observación sea publicada en la plataforma SECOP II, junto con los ajustes que, de considerarse procedentes, se incorporen a los documentos definitivos del proceso.

Cordialmente,

Nombre del proponente
Nombre del representante legal
C. C. No.
Matrícula profesional No.
Dirección de correo
Correo electrónico
Telefax
Ciudad

EMJO INGENIERIA SAS
Ivan Dario Perdomo Gomez
83.238.258 de Yaguara
[anexar copia]
Carrera 45 No. 24 A 33
emjoingenieria@gmail.com
N/A
Neiva-Huila

Representante legal EMJO INGENIERIA SAS